

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 23 de febrero del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 9923/LXXIV**, el cual contiene escrito presentado por el Dip. Cosme Julián Leal Cantú, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la Iniciativa citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Establece el promovente que a Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es la norma jurídica que nos marca los lineamientos que debemos seguir como Legisladores en relación a nuestro trabajo en este Poder Legislativo; esto en base a lo establecido en forma general en nuestra Carta Magna Local.

Adiciona que de la revisión de los artículos que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México realizamos a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es que observamos que en el numeral 55, se establece claramente que:

*"La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero se iniciará el día 1° de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; el segundo comenzará el día 1° de febrero y terminará el día 1° de mayo; ambos períodos podrán ser prorrogados hasta por treinta días."*

Comenta que dichas Fechas han sido cumplidas por la Septuagésima Cuarta legislatura desde el inicio de la misma. Adiciona que sin embargo, una vez que hemos revisado lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, observamos que subsiste actualmente una fecha que no corresponde en lo relativo al momento en que debe iniciar nuestro Segundo Periodo de Sesiones, el cual en su artículo 5, establece que el mismo:

*"iniciará el día 1° de marzo y terminará el día 1° de junio..."*

Establece que por esta razón es que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México acudimos el día de hoy ante esta Soberanía, a efecto de subsanar el error que prevalece en el mencionado marco jurídico, el cual claramente contradice lo establecido en nuestra Constitución Política Local.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Visualizamos que la iniciativa en cuestión tiene como objetivo, modificar el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, toda vez que el promovente establece la existencia de un error entre lo estipulado por la citada ley, y lo determinado por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, referente a la fecha de inicio y terminación del segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

Sin embargo consideramos importante señalar que la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política

Local, emitió en fecha 18 de abril de 2016 el Decreto número 106 mediante el cual se reformó por modificación el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León:

*“ARTÍCULO 5.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones, el primero se abrirá el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; el segundo se iniciará el día 1º de febrero y terminara el día 1º de mayo. Ambos períodos pueden ser prorrogados hasta por treinta días, por acuerdo del Pleno.”*

En consecuencia el Decreto ante citado fue publicado en el Periódico Oficial en fecha 06 de mayo de 2016, por lo tanto es posible visualizar que la iniciativa de reforma planteada por el promovente se encuentra cumplimentada, toda vez que en dicho decreto se encuentra incrustada y subsanada su petición.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen se da por atendida la iniciativa de reforma al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León,  
Comisión de Legislación**

**DIP. PRESIDENTE:**

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

OSCAR ALEJANDRO FLORES  
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ARTURO SALINAS  
GARZA

**DIP. VOCAL:**

EVA MARGARITA GÓMEZ  
TAMEZ

**DIP. VOCAL:**

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ARELLANO BALDERAS

JORGE ALÁN BLANCO DURÁN